

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

COMPARECEN

De una parte, **D. José Antonio Verdejo Delgado**, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria (en adelante, “**UFV**” o “**Universidad**”), con NIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, el 24 de febrero de 2004, con número de protocolo 881, y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante la Notario de Madrid Doña Alicia Velarde Valiente el 18 de noviembre de 2022, con número de protocolo 2.706.

De otra **Da. Encarna Orduño Pardo**, en su propio nombre y representación y como titular de la Empresa CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA con NIF Q28630061 y con domicilio en C/ de Recoletos 13, Madrid (28001), Madrid, en adelante **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA**, o “empresa” o “entidad colaboradora”

En adelante, la UFV y la Empresa serán denominados conjuntamente como las “**Partes**” e, individualmente, cualesquiera de ellos, como una “**Parte**”.

Las Partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

- I. Que **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA** tiene interés en colaborar activamente con la UFV con el único fin de servir como complemento a la formación de los alumnos de la Universidad, facilitando la realización de sus prácticas académicas externas.
- II. Que, las prácticas académicas externas se desarrollaran en todo momento conforme a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- III. Que las Partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá conforme a la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de la UFV y de acuerdo con la legislación vigente, facilitar la realización de las prácticas

académicas, curriculares y extracurriculares mediante la realización de éstas en Empresas e instituciones públicas o privadas, por entender que formación teórica y práctica son complementarias y ambas se requieren para la incorporación del alumno a la actividad laboral.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de la UFV que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

La realización de Prácticas está dirigida a aquellos alumnos matriculados en la UFV para la obtención de una titulación universitaria.

Los alumnos podrán ser beneficiarios de este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con la UFV. Se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

La UFV contempla expresamente en su reglamento de prácticas en su artículo 4.4 la posibilidad de que los alumnos que estén desempeñando una actividad profesional y siempre y cuando exista relación con el Proyecto Formativo, dicha actividad podrá ser considerada como prácticas.

La Comisión de Prácticas de la UFV publicará la oferta y los criterios de adjudicación de las Prácticas, así mismo, efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la entidad colaboradora para su posterior estudio y selección.

Los alumnos seleccionados para cada práctica quedarán descritos en el Anexo al presente Convenio donde se detallan las características de cada práctica que se lleve a cabo en el correspondiente curso académico.

TERCERA. - PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. El Proyecto Formativo se anexará al presente convenio. Su seguimiento y control será realizado por la persona (Tutor Externo) que la Empresa estime oportuno, y por un tutor de la UFV (Tutor Académico).

El modo y el contenido de las prácticas se ajustarán en todo caso a las necesidades de formación del alumno. El horario de realización de las prácticas en la Empresa deberá resultar compatible con la enseñanza teórica del programa. **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA** respetará en todo momento los compromisos académicos del alumno, especialmente las fechas de exámenes. Por su parte, el alumno cumplirá con las obligaciones detalladas en el anexo que suscribe.

CUARTA. - TUTORES

Para el óptimo cumplimiento de la formación del alumno, éste tendrá un Tutor Académico en la Universidad y otro en la Empresa, Tutor Externo. En el caso del tutor

designado por la Entidad Colaboradora, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

La designación del Tutor Académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES

Por parte de la Empresa se designará a un tutor externo que gozará de los derechos y atenderá las obligaciones que la UFV contempla en el art. 14 y 15 de su Reglamento:

Derechos y deberes del tutor de la Entidad Colaboradora.

1. El tutor de la Entidad Colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo, especialmente de las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica y garantizar que las mismas se efectúen en condiciones de seguridad y salud, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el Tutor de prácticas de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final de evaluación del alumno.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, incluidos los equipos de protección individual necesarios.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
- i) Facilitar al Tutor de prácticas de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad.

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar, especialmente en las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la Entidad Colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de

apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA. - COLABORACIÓN DE LA EMPRESA

El tutor externo de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar algunos o todos de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo y que se adjunta como anexo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

SEPTIMA. - DOTACIÓN

La cuantía de la dotación, si la práctica conlleva la existencia de alguna bolsa o ayuda al estudio, quedará reflejada en un acuerdo que se unirá al presente Convenio como Anexo.

Las cantidades económicas destinadas a la bolsa o ayuda al estudio serán abonadas directamente al alumno por la Empresa.

Las cantidades económicas que perciba el alumno estarán sujetas a la retención que regule la legislación fiscal vigente. Estas retenciones las aplicará la parte que

realice efectivamente el pago al alumno.

OCTAVA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tiempo de duración de las **prácticas académicas externas curriculares** podrá variar de una titulación a otra, siendo el número de horas el definido en el Plan de Estudios y detallado en el Proyecto Formativo de la asignatura.

En cualquier caso, en el supuesto de que, durante la realización de las **prácticas académicas externas curriculares**, el alumno causará baja por contingencias comunes o profesionales deberá recuperar las horas necesarias que se requieren para completar los objetivos de su plan de estudios.

Asimismo, aunque en algunos casos las Prácticas figuran en los Planes de Estudios como asignatura de segundo cuatrimestre, la Comisión de Prácticas, de forma excepcional, podrá autorizar que se realicen durante todo el curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la Entidad Colaboradora en la que se realicen las prácticas. En todo caso, las prácticas académicas externas deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la Universidad. Asimismo, se respetará en todo momento los compromisos académicos del alumno, especialmente las fechas de exámenes.

NOVENA. - SEGUROS

Sin perjuicio de que los alumnos en prácticas estén amparados por la acción protectora de la Seguridad Social, la UFV informa que sus alumnos menores de veintiocho años matriculados en estudios oficiales están cubiertos por el Seguro Escolar. Todo ello sin perjuicio de que la UFV pueda suscribir seguros individuales adicionales.

Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por la UFV.

En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil. De realizarse las prácticas fuera del territorio nacional el estudiante se responsabilizará de contratar, siempre a su exclusivo cargo, un seguro específico que cubra el riesgo de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, así como un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde realizará su período de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). Con todo, las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que se recomienda al estudiante la contratación de un seguro complementario privado. En cualquier caso, se solicitará al estudiante que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado antes de su partida. Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán suscribir un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra por lo menos, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales, enfermedad y repatriación.

DÉCIMA. - INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, la realización de prácticas académicas externas, al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen.

En virtud de la referida disposición y del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, con respecto a las prácticas académicas externas remuneradas, sean curriculares o extracurriculares, deberá ser la Entidad Colaboradora quien asuma la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y toda su gestión, conforme a la legislación aplicable, así como del abono de las cotizaciones pertinentes.

Con respecto a las prácticas académicas externas curriculares no remuneradas, las Partes acuerdan que la Universidad asumirá la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el pago de las cotizaciones que correspondan. La Entidad Colaboradora deberá proporcionar a la Universidad la información necesaria para que esta pueda comunicar los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social.

En lo que se refiere a las prácticas externas extracurriculares no remuneradas, del mismo modo, las partes acuerdan que la Universidad asumirá la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el pago de las cotizaciones que correspondan. La entidad colaboradora deberá proporcionar a la Universidad la información necesaria para que esta pueda comunicar los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA. - RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos que realicen sus prácticas académicas externas en el seno de la Empresa, en ningún momento podrán ser considerados empleados de la Empresa ni se incorporarán a su estructura organizativa. Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA** ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan el correcto desarrollo de las prácticas formativas, éstas podrán ser suspendidas de manera anticipada.

DECIMOSEGUNDA. - COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-EMPRESA

La Dirección de UFV podrá proponer a **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA** la colaboración de sus profesionales como personal docente

para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este Convenio será indefinida pudiendo cualquiera de las Partes suspender sus efectos mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de dos meses sobre el último período de vigencia acordado para las prácticas recogidas en el Anexo.

No obstante, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente mediante comunicación expresa a la otra parte sin antelación mínima de estos dos meses por alguna de las siguientes causas:

- a) Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización del mismo.
- b) Denuncia de cualquiera de las Partes, basada en alguna de las siguientes causas: cese de actividades de la Entidad Educativa o de la Entidad; incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio; inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso de resolución anticipada del convenio, las Partes quedarán obligadas a cumplir con sus respectivos compromisos hasta la fecha en que dicha resolución se produzca. En cualquier caso, se respetará el desarrollo de las prácticas que se encuentren en curso hasta su finalización.

Para cualquier conflicto que no pueda resolverse de buena fe entre las Partes, estas con renuncia expresa al fuero que les corresponda se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos personales que se deriven del presente Convenio y/o de su ejecución deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "**Legislación Vigente**").

La UFV garantiza que los Datos de Carácter Personal (en adelante, "**Datos Personales**") objeto de cesión han sido recogidos en cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD y, en su caso, habiendo obtenido el consentimiento informado de los interesados para el tratamiento de sus datos y su comunicación, conforme a las finalidades previstas en este Convenio. La UFV garantiza también la legalidad y adecuación de la comunicación de los Datos Personales, conforme al artículo 6 del RGPD y al resto de la Legislación Vigente.

Asimismo, la Entidad Colaboradora se compromete a informar a los alumnos, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RGPD y el artículo 11.3 de la LOPDGDD.

Los datos de los alumnos y demás personas afectadas por la ejecución de este Convenio serán tratados con la finalidad de realizar las gestiones administrativas, académicas y profesionales necesarias en relación con la realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Las bases de legitimación para dicho tratamiento son:

- (i) El cumplimiento de una disposición legal, cuando el tratamiento de datos sea necesario para cumplir con obligaciones legales.
- (ii) La ejecución de un contrato, para llevar a cabo todos los procesos administrativos relacionados con la gestión académica y/o docente del grado, postgrado, doctorado, ciclo formativo de grado superior, título o programa propio en el que el alumno esté matriculado.
- (iii) El interés legítimo del Responsable del tratamiento.

Los Datos Personales no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo en aquellos supuestos previstos por el RGPD y la LOPDGDD. No obstante, podrán ser tratados por entidades que presten servicios a cualquiera de las Partes (en calidad de Encargados del Tratamiento), siempre que suscriban los correspondientes contratos de encargo de tratamiento, garantizando así las condiciones de confidencialidad y seguridad adecuadas.

Los Datos Personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales y conforme a los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Condición de responsables Independientes del Tratamiento:

Las Partes se reconocen mutuamente como responsables Independientes del Tratamiento de los Datos Personales que se derive del objeto del presente Convenio.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante las siguientes vías:

En lo que respecta a la UFV: A través de un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad Francisco de Vitoria, en Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o mediante correo electrónico a dpd@ufv.es.

Por lo que respecta a la Entidad Colaboradora: A través de correo electrónico a la dirección [\[REDACTED\]](mailto:) o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección especificada en el encabezamiento del Convenio.

En caso de que la persona interesada no considere satisfechos sus derechos, se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, teléfono 900 293 183, o a través de su página web (www.aepd.es).

DECIMOQUINTA. - NOVACIÓN

Este convenio sustituye a cualquier otro suscrito entre las Partes con anterioridad en relación con el mismo objeto.

DECIMOSEXTA. – VÍNCULO INSTITUCIONAL

Por la firma de este Convenio la Entidad Colaboradora autoriza expresamente a la UFV a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la UFV, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes, firman el presente Convenio en Madrid, a 11 de septiembre de 2025.

Por **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA** Por **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA**

D. José Antonio Verdejo Delgado
Secretario General

Dña. Encarna Orduño Pardo
Secretaria General

**El documento
original se
encuentra
firmado**